



**ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A.
ADECAÑA S.A.**

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCESOS DE CONTROL
PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (LA),
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT)**

*Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la
Financiación del Terrorismo*

POLITICA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (L Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT)

El presente documento constituye la política general para la prevención del lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) de ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A y sociedades relacionadas, el cual ha sido elaborado en desarrollo, de sus políticas de buen gobierno corporativo y sus principios éticos aplicables a las relaciones y negociaciones entre partes interesadas.

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-004 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable para todos los empleados de la organización, al igual que para todos los clientes y proveedores, a quienes se pondrán en conocimiento acerca de esta política.

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es presentar los lineamientos para la prevención del lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) de ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. y sociedades relacionadas, además de establecer los mecanismos de control y actividades a seguir en el manejo de las operaciones comerciales y financieras con clientes y proveedores susceptibles de operaciones de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Se pretende proteger al ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. y sociedades relacionadas respecto a situaciones que podrían afectar este grupo de empresas, involucradas en actividades de LA/FT.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todas las áreas y funcionarios de ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. y sociedades relacionadas, con funciones de contratación que desarrollan actividades para estructurar y realizar transacciones comerciales, financieras y/o operaciones, sean de tipo documental, electrónico, en efectivo, en especie o desarrolladas de cualquier otra forma, pactadas en moneda nacional o extranjera.

3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

CONTRAPARTES: Personas naturales o jurídicas con las cuales ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

CÓDIGO DE ÉTICA: Es el compendio de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de los trabajadores de ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas en el desarrollo de sus actividades.

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT: Agentes generadores del riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo LA/FT.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------



Manual de Políticas y Procesos de Control para la Prevención del Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. (www.uiaf.gov.co)

GESTIÓN DE RIESGOS: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

El lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.

LISTAS RESTRICTIVAS: Son aquellas listas frente a las cuales ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas se abstendrán o buscarán terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

LISTAS DE CONTROL: Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT. Estas listas son definidas por el Oficial de Cumplimiento.

LISTAS OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

LISTAS DE LAS NACIONES UNIDAS: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

OPERACIONES INUSUALES: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------



negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI): Reporte que se efectúa al Oficial de Cumplimiento de ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas de una operación inusual.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas efectúa a la UIAF.

RIESGO: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la empresa. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

RIESGO LEGAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

RIESGO REPUTACIONAL: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO OPERATIVO: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

SEÑALES DE ALERTA: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF): Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

4. POLITICAS Y CONDICIONES GENERALES

4.1 ASPECTOS GENERALES

Dentro de la política general para la prevención del lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT) se establecen los siguientes principios:

- a) No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- b) Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------

- c) Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- d) No prestar ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
- e) Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- f) Para todos los pagos en cheque, únicamente realizar consignación en cuenta del primer beneficiario.
- g) Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- h) En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales, además tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
- i) Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, mínimo en la OFAC o lista Clinton.
- j) En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
- k) Para minimizar el riesgo de conflictos de interés, los traslados y demás costos en que se incurran para estas visitas deben ser asumidas por ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. y sociedades relacionadas.
- l) Realizar campañas de divulgación de la presente política con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
- m) Reportar a la UIAF cualquier operación sospechosa (ROS), relacionada con clientes, proveedores, contratistas o cualquier otro agente que tenga vínculos con la empresa (www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co).

4.2 LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN DE CLIENTES/PROVEEDORES

4.2.1 Negociaciones

No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. y sociedades relacionadas como restrictivas.

Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------

- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

4.2.2 Listas restrictivas

- Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).
- Las listas OFAC - Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.
- Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

4.3 RESPONSABILIDADES

4.3.1 De la Junta Directiva

- Aprobar esta política para la Prevención del LA/FT con base en las recomendaciones del Comité de Auditoría
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Empresa.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

4.3.2 Comité de Auditoría

- Señalar directrices para la prevención y control de LA/FT.
- Revisar y aprobar el plan anual para el cumplimiento de políticas de LA/FT.
- Evaluar cada uno de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y Auditoría Organizacional, sobre la ejecución de las normas y disposiciones internas en materia de LA/FT y pronunciarse respecto a estos informes. De lo cual debe quedar constancia en la respectiva acta.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

4.3.3 Equipo Gestión de Riesgos de LA/FT

- Elaborar el mapa de identificación y evaluación de riesgos por procesos y realizar actualización anual del mismo.
- Establecer controles en los procesos y afinar procedimientos según riesgos de LA/FT.
- Presentar oportunamente los reportes de operaciones inusuales o sospechosas, a las que haya lugar, con el correspondiente análisis al Oficial de Cumplimiento. De esta última responsabilidad son igualmente destinatarios todos los Trabajadores de la compañía que lleguen a conocer alguna señal de alerta, en relación con cualquiera de las personas descritas en este manual.

4.3.4 Representante Legal

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------

- Proponer a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría el Manual para la Prevención del LA/FT y sus modificaciones para su aprobación.
- Verificar que las prácticas y procedimientos establecidos por el sistema de prevención de LA/FT den cumplimiento al óptimo desarrollo de las directrices aprobadas por la Junta Directiva
- Autorizar y proveer los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del Sistema para la Prevención LA/FT.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Está plenamente facultado por la Junta Directiva para implementar los procedimientos y directrices que en materia de LA/FT y temas relacionados sean necesarios para prevenir los riesgos jurídicos y reputacionales asociados a estas actividades delictuales.

4.3.5 Del Oficial de Cumplimiento

- Reporta a la Junta Directiva.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley referidos a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Proponer el plan anual de trabajo para el adecuado desarrollo del Sistema para la prevención LA/FT y el cumplimiento de su responsabilidad.
- Presentar informes semestrales al Representante Legal y Comité de Auditoría.
- Promover la adopción de correctivos del Sistema, nuevos procedimientos y prácticas, según las señales del mercado y los posibles riesgos derivados de ellas.
- Suministrar la información requerida por los organismos de vigilancia y control y atender los requerimientos recibidos.
- Analizar los posibles informes presentados por el Revisor Fiscal y la Auditoría Organizacional e implementar el debido plan de acción frente a las deficiencias informadas.
- Verificar que los intermediarios de valores y demás entidades vigiladas cumplan con las disposiciones legales en la materia.
- Elaborar los reportes de operaciones sospechosas, a los que haya lugar, para enviar a la UIAF.
- Realizar capacitación sobre el sistema LA/FT a los empleados que tengan responsabilidades relacionadas con el mismo.
- Resolver dudas o inquietudes sobre trámites relacionados con LA/FT.
- Recibir denuncias o quejas sobre sospechas, señales de alerta o indicios de casos de incumplimiento de la política de LA/FT.

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------



- Convocar a las reuniones del Comité de Riesgos
- Dentro de los quince (15) días siguientes a su designación remitir a la UIAF su nombre indicando su número de cedula de ciudadanía, cargo y nivel jerárquico.

4.3.6 Auditoría Organizacional y Revisoría Fiscal

Verificar el cumplimiento de la normatividad externa e interna y controles previstos en el Sistema y presentar los reportes que consideren conducentes al cumplimiento de tal fin.

4.3.7 DEMÁS EMPLEADOS:

Aplicar los mecanismos y procedimientos establecidos y reportar a las instancias superiores sobre cualquier señal de riesgo de LA/FT de la que tengan conocimiento.

Reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, cualquier hecho o anomalía que se presente dentro de la relación con clientes, proveedores, empleados, etc. que pueda considerarse eventualmente como una operación inusual o sospechosa o cuando se presenten señales de alerta, en el reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas.

Velar por la completa y adecuada verificación de la información suministrada por las contrapartes.

Entregar a los nuevos funcionarios y empleados de su sucursal, al momento de su ingreso, el manual del sistema para la prevención y control de lavado de activos y el código de conducta.

Realizar la inducción en el tema de LA/FT de acuerdo con las políticas establecidas por el Oficial de Cumplimiento

5.2 CONTROLES PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/ FT EN EL PROCESO DE PAGOS

5.2.1 Pagos efectuados a terceros:

a. Endoso de facturas

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los tenedores legítimos de facturas que han sido endosadas por la contraparte de ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas (vendedor de los bienes o prestador del servicio).

- En caso de figurar dichos tenedores en listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

b. Cesión de derechos económicos

- Se efectúa un control de listas restrictivas frente a los cesionarios del crédito o de los derechos económicos.

- En caso que algún cesionario del crédito o de los derechos económicos figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual a la Unidad de Ética y Cumplimiento.

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------

- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

c. Cesión de posición contractual

- Antes de autorizar una cesión de posición contractual, se efectúa un control de listas restrictivas en relación con el respectivo cesionario.

- Si el cesionario figura en dichas listas, la cesión no es autorizada por ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas.

- Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al pago, se efectúa un control de listas restrictivas frente a dicho cesionario de posición contractual.

- En caso que figure en las listas restrictivas, se efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.2.2 Pagos recibidos por ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas:

- Los pagos que efectúen las contrapartes a ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas deben ser realizados de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros ni con recursos de terceros.

- Antes de dar dicha autorización, el área encargada de la contraparte efectúa una verificación en listas restrictivas del tercero que efectuará el pago.

- La autorización respectiva solo se puede otorgar si la verificación de listas da resultados satisfactorios.

- En caso que la Coordinación de Cartera y Recaudo de la División Financiera detecte que se están efectuando pagos por terceros no autorizados, efectúa un reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento dado que esta circunstancia se considera una señal de alerta.

- El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operación sospechosa.

5.3 PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

Cuando en aplicación de los instrumentos especificados en este manual se detecten "operaciones inusuales" el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento de reporte de operaciones inusuales vigente.

En el reporte interno se debe dejar constancia del análisis realizado a la operación inusual detectada, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados del mismo.

5.4 DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

a) El Oficial de Cumplimiento, emitirá una recomendación en relación con entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, pero

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------

corresponde al área de negocio reportante, tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, son sometidos a consideración del Comité de Riesgos, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

b) Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento, estudiará el caso, pudiendo solicitar la documentación adicional que considere necesaria.

c) El Oficial de Cumplimiento, en un plazo de 15 días comunicará al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.

d) Si se define que el caso es relevante o grave se remitirá a consideración del Comité de Riesgos. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento, efectuará un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación en relación con el asunto reportado.

5.5 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

a) El Oficial de Cumplimiento confronta la operación detectada como inusual o la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área de negocios reportante y en las distintas dependencias de ADECAÑA S.A. y sociedades relacionadas, que dicha Unidad considere pertinente.

b) Con base en dicho análisis determinará si la operación es o no sospechosa y determina si procede o no al Reporte de Operación Sospechosa ante la UIAF.

c) En todo caso que se resuelva hacer un reporte de operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento debe estudiar si, en su criterio, se debe o no presentar una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

5.6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La inobservancia del presente manual se sanciona de conformidad con lo establecido en las directivas corporativas, en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

El Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo a la División de Relaciones Industriales para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de ADECAÑA S.A., las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

Elaborado/Coordinado por Dpto. de Calidad	Revisado por Gerencia General – Dto. Jurídico	Aprobado por
--	--	--------------